

AÑO SANTO DE 1954

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Normas para las Peregrinaciones:

1.^a Los Sres. Delegados Diocesanos, las Agencias de Viajes y los Organizadores de Peregrinaciones pedirán con tiempo suficiente a la Junta de Peregrinaciones (Archicofradía del Apóstol, Plaza de la Quintana, teléfono 1633, SANTIAGO DE COMPOSTELA) que les señale día para efectuar la Peregrinación, indicando al hacer la petición las fechas en que les convendría hacerla, número aproximado de peregrinos y alojamientos que necesiten.

2.^a Una vez que la Junta les señale en firme la fecha para la Peregrinación, avisarán con tiempo a la misma su conformidad y día y hora de llegada a la Ciudad.

3.^a Las Peregrinaciones, para dirigirse a la Basílica, se formarán previamente en el Paseo Central de la Alameda, para desde allí en formación y acompañados de las Comisiones de recepción dirigirse a la Catedral entrando por la Puerta Principal del Obradoiro y seguidamente se celebrará la Santa Misa (para la cual procurarán los Peregrinos traer Sacerdote que la diga) se rezarán las preces del Jubileo, funcionará el Botafumeiro y luego el Presidente de la Peregrinación o un Delegado del mismo, presentará al Santo Apóstol, la Ofrenda tradicional, que para el sostenimiento de los cultos al Santo Patrón de España, traigan los peregrinos, bien en metálico o en especie, leyendo o pronunciando al presentar la Ofrenda una pequeña Invocación, a la cual contestará Su Excelencia el Sr. Cardenal-Arzbispo, haciéndose cargo de la referida Ofrenda; los Peregrinos después pasarán a abrazar la imagen del Santo y saldrán por la Puerta Santa. Si algunas Peregrinaciones quisiesen tener algunos actos extraordinarios, aparte de los de costumbre, tendrán que sufragarlos por su cuenta y previamente lo pondrán en conocimiento de la Junta de Peregrinaciones.

4.^a Los organizadores de las Peregrinaciones, tendrán en cuenta que en los días 11 al 18 de Abril (Semana Santa) 17 al 24 de Junio (Octavario de Corpus) y del 20 al 31 de Julio (fiestas del Apóstol) no podrán venir peregrinaciones.

5.^a Todos los Peregrinos ostentarán la Medalla Oficial de las Peregrinaciones, las cuales están a la venta en la Archicofradía del Apóstol.

6.^a Todos los Peregrinos que no vengan en colectividad, pueden pedir a la Junta de Peregrinaciones la TARJETA DE PEREGRINO que le servirá para obtener rebaja en el precio de los billetes de ida y vuelta en ferrocarril, por un plazo de 15 días.

7.^a Con arreglo a las disposiciones oficiales vigentes, los peregrinos deben acudir a las Agencias de Viajes, que se encargarán de proporcionarles trenes especiales, hospedajes, etc. La Junta Nacional de Peregrinaciones, que preside el Excmo. y Rvdmo. Sr. Patriarca de las Indias, Obispo de Madrid-Alcalá, tiene su domicilio social en la Avenida de José Antonio, 34; teléfono 21-33-90.—Madrid.

A los Sres. Delegados Diocesanos se les ruega muy encarecidamente que intensifiquen en lo posible la propaganda del Año Santo y el culto al Glorioso Patrón de España y den a conocer las abundantes gracias del Santo Jubileo. Es muy de desear que todos los católicos españoles y extranjeros se inscriban en la Archicofradía del Glorioso Apóstol Santiago.

La Junta Central del Año Santo

Tarjeta de Peregrino para la rebaja en los billetes de **ferrocarril**

Los pedidos de las mismas a la ARCHICOFRADIA DEL APOSTOL, Plaza de la Quintana, Santiago de Compostela.

La expendición de los Billetes comenzará el 27 de Marzo de 1954 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, ambos inclusive.

Las tarjetas son personales e intransferibles y servirán de documento durante el viaje.

Los billetes se expendrán ida y vuelta; con destino a Santiago lo mismo vía Coruña que vía Monforte, Pontevedra, pudiendo los viajeros regresar por distinta línea de la consignada en el billete, abonando por tarifa general la diferencia de kilómetros en más si el nuevo recorrido fuera mayor que el de ida.

Con estos billetes podrán utilizar todos los trenes que lleven carruajes de la clase de los mismos, incluso los rápidos y expresos, abonando los suplementos oportunos. Se exceptúan los automotores térmicos y el Taf.

La validez de los billetes será de quince días a contar del siguiente a su expendición.